

**VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.**

---

**CERTIFICA:** Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 20 de febrero de 2024, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

**4.- SUBVENCIÓN A LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MEDIDA V), ANUALIDAD 2023.**

<b>Referencia:</b>	<b>2023 / 5612</b>
<b>Asunto:</b>	<b>(MEDIDA V) SUBVENCIÓN MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. (2023)</b>

Vista la propuesta firmada el 05.02.2024 por el Jefe de Servicio de Industria y Nuevas Tecnologías, don Mateo Aguiar Grimón y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Carreteras, Planificación y Cooperación Municipal, don Blas Acosta Cabrera cuyo texto íntegro figura en el Expediente nº: 2023/5612 con CSV: 35600IDOC292C76D624885344EBD4FEE en <http://sede.cabildofuer.es>, y que servirá de motivación al presente acuerdo:

#### **INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Servicio de Industria y Actividades Clasificadas  
Expte.: 2023/5612  
Ref.: MAG/jpg

En relación con las subvenciones concedidas por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 31/10/2023 **a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en instalaciones de iluminación en pequeñas y medianas empresas (Medida V), anualidad 2023**, (BOP nº46 de 17.04.2023) reguladas por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 27.11.2020 (BOP nº19 de 12.02.2021).

Visto que han finalizado el plazo de ejecución (desde el 16.08.2022 hasta el 10.11.2023) y el plazo de justificación (hasta el día 10.11.2023), y que se han ejecutado y justificado dentro del plazo máximo establecido en la convocatoria.

Visto los informes emitidos por la técnica de Industria y Actividades Clasificadas Dña. M. Montserrat González Alonso en sentido favorable, toda vez que se ha comprobado la finalidad que determinó la concesión.

Vista las cuentas justificativas presentadas por los beneficiarios y que se han considerado válidas para la justificación económica de las subvenciones concedidas.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En virtud del decreto 334/2024 de 26 de enero de 2024, apartado cuarto, donde se modifica el decreto de la Presidencia nº 4313/2023 de fecha 26 de junio de 2023 en lo relativo al apartado QUINTO, y designar a D. Blas Acosta Cabrera como Consejero de Área Insular de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad, y de conformidad con la base 23 de las Bases Reguladoras,

**Considerando** que de acuerdo con la Base 37, el órgano competente para la declaración de la adecuada justificación es el Consejo de Gobierno Insular.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**1º) Declarar la adecuada justificación** de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios **y manifestar** que se han considerado válidas para la justificación económica de las subvenciones concedidas las siguientes facturas de las subvenciones para las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en instalaciones de iluminación en pequeñas y medianas empresas (Medida V), anualidad 2023, por un importe de 4.450,25 €:

<b>2023/12559</b>		<b>Imaginox Fuerteventura, S.L.</b>		<b>B76242783</b>		
Subvención concedido	Minoración	Fecha Justificación	Acreedor	Nº Factura	Fecha	Importe
2.500,00 €		RE nº 48095 de 09/11/2023	SEDANE 2000, SL	0104046	14/08/2023	5.817,09 €
<b>2023/ 12572</b>		<b>Funeraria Padron, S.L.</b>		<b>B35505171</b>		
Subvención	Minoración	Fecha Justificación	Acreedor	Nº Factura	Fecha	Importe
1.950,25 €		RE nº 47655 de 08/11/2023	INSFUERT INSTALACIONES, SL	FETC23083	24/04/2023	3.900,49 €

2º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

3º) **El beneficiario** estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 44,45 y 46 de las Bases Regulatoras.

4º) **Notificar** al interesado la resolución que se dicta, y dar traslado de la misma al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

La resolución que se dicta pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital.**

**VºBº**  
**LA PRESIDENTA,**  
**Fdo. Dolores Alicia García Martínez.**

**EL CONSEJERO-SECRETARIO,**  
**Fdo. Víctor Modesto Alonso Falcón.**